

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de septiembre de 2021. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto efectuado por el aplicativo "ventanilla virtual" el 9 de septiembre de 2021, para resolverse sobre su admisión o inadmisión.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	170013103005-2021-00197-00
Proceso:	VERBAL RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ANA MARIA VASCO QUINTERO

Con base en la constancia que antecede, una vez analizado el introductorio y los anexos allegados al despacho, se advierte que es necesario inadmitir la presente demanda para que:

1. En aplicación de lo establecido en el art. 84#1 del C.G.P, deberá aportar el poder conferido por el representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A a la profesional del derecho FRANCIA ELENA MARIN JARAMILLO, pues no se encuentra adjunto con el escrito de demanda; tendrá en cuenta que dichos poderes deberán ser presentados conforme lo estipulado en el artículo 74 del CGP, o en virtud a la nuevas tecnologías, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Conforme lo preceptuado en el art. 84#2 C.G.P. allegará certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Allegará copia legible de las piezas procesales que obran a folios 63, 64, 65, 67 y 68, ya que las aportadas no permiten su lectura.

En consecuencia, procede a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por medio de la cual pretende darse inicio a proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO de BANCO DAVIENDA S.A., en contra de ANA MARIA VASCO QUINTERO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**